

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. abril diez (10) del año dos mil veinticuatro (2024). A Despacho de la señora Juez indicándole que, 23 de febrero del año actual, el señor Fernando López Barragan presentó solicitud de levantamiento de medidas cautelares, constatado el expediente el señor Fernando López Barragán no es parte dentro del proceso.

También figura memorial suscrito por el abogado Ricardo Suarez González solicitando el pago de los títulos que figuran a favor de este proceso sin embargo revisando la ultima liquidación aprobada lo fue por la suma \$ 7.050.0000 el 10 de febrero de 2022 y el total de dineros entregados a la fecha suma \$ 6.498.740,00. Sírvase proveer.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE  
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**

Puerto Salgar, Cundinamarca, abril veintidós (22) del año dos mil veinticuatro (2024)

<b>Proceso:</b>	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
<b>Radicación:</b>	<b>No. 255724089001-2019-00388-00</b>
<b>Ejecutante:</b>	<b>KELLY JOHANA SERRATO GAITÁN</b>
<b>Ejecutados:</b>	<b>JHON FREDY LÓPEZ BARRAGÁN</b>

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, como quiera que el señor Fernando López Barragán no es parte dentro del proceso, tampoco figura pago de los saldos adeudados, la agencias en derecho dentro del presente asunto por el señor Jhon Fredy López Barragán, **NO PODRÁ CULMINARSE** el proceso por pago total de la obligación mucho menos levantarse las medidas cautelares que requiere.

Finalmente se requiere al abogado Ricardo Suarez González para que presente la actualización del crédito respectiva y se dispone realizar el pago de los títulos hasta la concurrencia de la última liquidación aprobada.

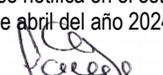
**NOTIFÍQUESE**



**ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA**  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 042 del 23 de abril del año 2024.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE  
Secretaria